

los **Anexos V y Anexo VI** de la presente convocatoria) a través de SEDE ELECTRÓNICA. Pueden utilizar el trámite online "SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS".

En cuanto a la documentación a presentar junto a la Cuenta Justificativa se atenderá a lo dispuesto a la **Base 12ª de las que han de regir las subvenciones** a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (**BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020**).

Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, tal como se recoge en la Base 13ª de las que han de regir las subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (BOME núm. 5782 de viernes 14 de agosto de 2020).

- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, por la Ciudad Autónoma de Melilla se remitirán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la referencia de las Bases Reguladoras de la Subvención, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente, contendrá la identificación de las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley.

Melilla, 19 de septiembre de 2023,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara